

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACION DE PENALIDAD - CONTRATO N° 005- 2021/OSIPTEL
<b>FECHA</b>	:	<b>27 de marzo de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



## **I. OBJETIVO**

Informar con relación al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. y el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo informado por el área usuaria.

## **II. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 15 de enero de 2021 se suscribió el Contrato N° 005-2021/OSIPTEL (en adelante EL CONTRATO), con la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA., por la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao”, por la suma ascendente a S/ 3,461,223.34 (Tres millones cuatrocientos sesenta y uno mil doscientos veintitrés con 34/100 Soles), incluido IGV y por el plazo de ejecución del servicio de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 16 de enero de 2021 hasta el 16 de enero 2024.
- 1.2 Con fecha 16 de diciembre de 2022, se suscribió la Adenda 01 al Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, con el objeto de modificar la cláusula tercera de EL CONTRATO, debido al incremento de la remuneración mínima vital.
- 1.3 Con fecha 24 de febrero de 2023, mediante Informe N° 00377-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe de supervisión de servicio.
- 1.4 Con fecha 24 de febrero de 2023, mediante Memorando N° 00224-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades.
- 1.5 Con fecha 09 de marzo de 2023, mediante Memorando N° 00280-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el check list de penalidades actualizado.

## **III. BASE LEGAL:**

Considerándose que la Adjudicación Simplificado N° 013-2020/OSIPTEL, derivado del Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL convocado el 01 de diciembre de 2020, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

## **IV. ANÁLISIS:**

- 4.1 Con la suscripción del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación derivada AS N° 013-2020/OSIPTEL Segunda Convocatoria Concurso Público N° 002-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de otras penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 4.3 Mediante Informe N° 00377-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, informa sobre la supervisión del servicio.
- 4.4 Mediante Memorando N° 00224-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el formato de conformidad y check list de penalidades, detallando los incumplimientos contemplados como otras penalidades.



4.5 Mediante Memorando N° 00280-OAF/UABT/2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento remitió el check list de penalidades actualizado, detallando los siguientes incumplimientos contemplados como otras penalidades:

N°	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
4	Dormir en el puesto de servicio. La penalidad se aplicará por persona	10% y cambio de agente	El agente Sr. Salazar Toledo Luis el 16/12/2022 en el turno nocturno fue encontrado dormido durante su servicio en la Sede Parque Norte.
15	Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30** de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.	10%	De acuerdo a las bases integradas, se pagará los 15 y 30 de cada mes. Sin embargo se evidencia que la segunda quincena del mes de noviembre el abono se efectuó el 01/12/2022 <sup>1</sup> , existiendo 1 día de retraso.

\*Según el año fiscal en que se ejecute el servicio.

\*\* De acuerdo a las bases integradas de la AS N° 013-2020/OSIPTEL; y que forman parte del contrato establece lo siguiente: Se pagará en quincena y fin de mes, día 30. Si la fecha cae fin de semana o feriado, el último día hábil anterior. Asimismo, si el mes tiene menos de 30 días calendario, se pagará en quincena, día 15 y el último día hábil del mes.

#### **Cálculo de penalidad:**

*UIT vigente S/4,600.00<sup>2</sup>*

#### **4 - Por dormir en el puesto de servicio. La penalidad se aplicará por persona.**

De acuerdo a las bases integradas, se sancionará con el 10% de la UIT y cambio de agente, cuando se detecte que el personal designado se encuentre dormido.

Penalidad: 10% de la UIT S/ 4 600.00 = S/ 460.00

S/ 460.00 x 1 = S/ 460.00

#### **15 - Por retraso en los pagos del personal destacado los 15 y 30 de cada mes; la penalidad se aplicará por día de retraso.**

De acuerdo a las bases integradas, los pagos de las remuneraciones del personal se realizarán los días 15 y 30 de cada mes, el abono de la segunda quincena del mes de noviembre se efectuó el 01 de diciembre de 2022, existiendo 1 día de retraso.

<sup>1</sup> Cabe precisar que se observó que el pago de la primera quincena del mes de noviembre de 2022 del señor Luis Salazar Toledo se realizó el 29.11.2022 y 06.12.2022. Sin embargo, teniendo en consideración que el AVP fue asignado al OSIPTEL a partir del 17.11.2022, no aplica exigir el pago de la primera quincena el 15.11.2022.

<sup>2</sup> Según Cláusula Décimo Tercera N° 005-2021/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal en la cual se cometió la infracción (las infracciones fueron cometidas el 16/12/2022 (Penalidad N° 4) y el 01/12/2022 (Penalidad N° 15).



Penalidad: 10% de la UIT S/ 4 600.00 = S/ 460.00

S/ 460.00 x 1 = S/ 460.00

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de **S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles)**.

#### **4 CONCLUSIONES**

- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.
- En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa MABE SERVICES S.R.LTDA. durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16.12.2022 al 15.01.2023, asciende a la suma de S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 soles).
- Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago correspondiente al período del 16.12.2022 al 15.01.2023 del Contrato N° 005-2021/OSIPTEL y Adenda 01.
- Se deja sin efecto el Informe N° 0547-OAF/UABT/2023.

Atentamente,

